1. TITULO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONAL PERIÓDICOS, DE INGRESO Y EGRESO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de Tuluá está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como en consonancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, a continuación, se describe la necesidad que el organismo pretende satisfacer con el presente proceso de contratación. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que la Función Administrativa, se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la Buena Fe, Igualdad, Moralidad, Celeridad, Economía, Imparcialidad, Eficacia, Eficiencia, Participación, Publicidad, Responsabilidad y Transparencia igualmente se consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. El Artículo 4º de la citada la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Congruente con lo anterior, mediante el decreto 280.018.873 de 2012, se establece la estructura del municipio de Tuluá, creando en el artículo 80 la Secretaría de Desarrollo Institucional; instaurando dentro de sus múltiples funciones las siguientes:

Art. 82 Num 4 *Dirigir y orientar los programas de salud ocupacional y bienestar en las dependencias de la administración central.*

Art. 83 Num 3 *Orientar y gestionar la salud integral de los servidores, mediante la identificación, análisis y evaluación de los riesgos asociados al trabajo, así como implementar las acciones de prevención control y mitigación de los mismos*

La Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), señala en su artículo 81 que *"(…) la salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socio-económico del país; su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares". Igualmente, en dicha Ley se plantean normas tendientes a "(…) prevenir todo daño para la salud de las personas derivado de las condiciones de trabajo".*

En este sentido, el literal d) del articulo 84 dispone que: *"Todos los empleadores están obligados a; regula que: d) adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la*

instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades profesionales y accidentes en los lugares de trabajo".

Adicional a ello, en cumplimiento del decreto 614 de 1984, cuenta dentro de su programa de salud y seguridad laboral, con Un Sistema de Vigilancia Epidemiológica, el cual posibilita contar con mecanismos para la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo; de modo tal que se actúa tanto en las condiciones de salud como en las condiciones de trabajo. Cabe resaltar, que los empleadores públicos y privados, las ARL, los contratantes públicos y privados y los trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra de los diferentes sectores económicos, productivos y entidades gubernamentales que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, deben acogerse a lo dispuesto en la resolución. En este sentido, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales en una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo.

Estas evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida. El seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los trabajadores en los lugares de trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas ocupacionales, permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral. En este sentido, la Resolución 2346 de 2007 regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

Siendo así las cosas y teniendo en cuenta que la administración municipal en su calidad de empleador, cuenta con un Sistema de seguridad y salud en el trabajo, como se menciona anteriormente, y en cumplimiento a las diferentes regulaciones que en esta materia emite el gobierno nacional; es pertinente contratar los servicios profesionales para realizar exámenes médicos ocupacionales periódicos, a servidores públicos de la Alcaldía Municipal y del personal administrativo de la Secretaría de Educación Municipal, conforme a los preceptos legales, principios y parámetros de selección previstos en la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 80 de 1993.

3. INFORMACION DEL PROYECTO DESARROLLO INSTITUCIONAL	
3.1 LINEA DE ACCIÓN	*NA*
3.2 NOMBRE	NA
3.3 No. REGISTRO BPIM	*NA*

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONAL PERIÓDICOS, DE INGRESO Y EGRESO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

4.1. ALCANCE DEL CONTRATO Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Actividades:	**Entregables:**	**Evidencias:**
Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular.	Servidores públicos con examen realizado	Informe ejecutivo Informe de actividades

Exámenes ocupacionales completos para conductor: valoración médica con énfasis osteomuscular; optometría; audiometría; exámenes de laboratorio (hemograma, glicemia).	Servidores públicos con funciones de conductores, examinados	Registro fotográfico
Valoración de caso ocupacional, post incapacidad, recomendaciones o seguimiento médico	Seguimiento realizado a servidores públicos	

Para el adecuado desarrollo del servicio, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

Actividad	Cantidad
Exámenes ocupacionales con énfasis osteomuscular	430
Exámenes ocupacionales completos para conductor	26
Valoración de caso ocupacional, post incapacidad, recomendaciones o seguimiento médico	120

Nota: Las cantidades descritas son aproximadas y podrán variar de acuerdo a las necesidades de la entidad.

Suministrar la certificación de la cadena de custodia de las historias clínicas de los servidores públicos.
Las valoraciones se realizarán en un sitio convenido con la supervisión del contrato resultante.

En el desarrollo de la ejecución del contrato, el municipio de Tuluá podría requerir de la realización de exámenes complementarios, para los cuales el oferente deberá establecer los valores a tener en cuenta (Audiometría, visiometría, hemograma, Glicemia).

Para la ejecución de estas actividades el oferente deberá:

Contar con mínimo dos médicos laborales, para los cuales deberá presentar la hoja de vida junto con los soportes que requieran; y contar con una experiencia mínima de un año en el desarrollo de estas actividades.
Contar con una sede en el municipio de Tuluá, para la tenencia de las historias clínicas de los servidores públicos; para lo cual deberá aportar los documentos legales que confirmen dicha calidad.
Contar con una sede en el municipio de Tuluá, en la cual se realizarán los exámenes de visiometría y audiometría a los servidores públicos citados.
Contar con las herramientas y equipos, así como el personal de apoyo necesarios para la adecuada prestación del servicio.

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones específicas del contratista:

1. Debe cumplir con el objeto del contrato.
2. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad del servicio.
3. Garantizar una comunicación permanente con el supervisor.
4. Usar y disponer de manera responsable la información entregada por EL MUNICIPIO, para ejecutar las actividades propias del contrato.
5. Realizar las observaciones y recomendaciones pertinentes a labores y obligaciones desarrolladas en virtud del objeto del contrato.
6. Mantener la ética y el secreto profesional con respecto a las labores a desempeñar y a la información a que tenga acceso.

7. Asistir a reuniones que convoque el Secretario de Despacho y/o el supervisor que apoya la coordinación de áreas de la Secretaría de Desarrollo Institucional con el fin de tratar asuntos inherentes al cumplimiento de las actividades del contrato.

Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes:
Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. 2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. 3. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades. 4. Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. 5. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados. 6. Cumplir con todas las actividades del contrato de prestación de servicios profesionales en los tiempos establecidos. 7. Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera. 8. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Aplicar la normatividad vigente en gestión documental, tabla de retención documental de la SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL a todos de los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 11. Entregar en archivo digital (formato Word y PDF) los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 12. Actuar con diligencia honestidad y respeto en el cumplimiento de las obligaciones producto del objeto del contrato. 13. Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión a la ejecución del contrato a personal no autorizado por la Alcaldía Municipal de Tuluá. 14. Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad. 15. Presentar un informe ejecutivo final que contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final. 16. Cumplir con las leyes 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Ley 1581 de 2012 -Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales-, en especial se abstendrá de divulgar información que sea clasificada, reservada o que por disposición expresa de las normas, se encuentre amparada por protección de datos personales.

Obligaciones del Municipio de Tuluá:
El Municipio se compromete a: 1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes

Obligaciones del Supervisor:
La supervisión será ejercida por el secretario de despacho, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato

y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

El contratista deberá presentar el título profesional en medicina, y la copia del diploma de especialista en salud ocupacional.

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

NO APLICA

5. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional

Estudio de Mercado Con el objeto de determinar el valor del contrato, se efectuó el respectivo estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a empresas que realizan este tipo de servicios, para definir el presupuesto oficial del proceso.

Se recibieron dos (2) cotizaciones discriminadas de la siguiente manera:

Descripción actividad	Unidad de salud Los Sauces	Soluciones integrales en salud SAS
Valoración medica con énfasis osteomuscular	$45.000	$45.000
Audiometría	$30.000	$30.000
Visiometría	$30.000	$30.000
Valoración de caso ocupacional, post incapacidad recomendaciones o seguimiento medico	$92.000	$92.000
Examen completo para conductores: valoración médica con énfasis osteomuscular; optometría; audiometría; exámenes de laboratorio (hemograma, glicemia).	$150.000	$160.000

De acuerdo a las cantidades aproximadas establecidas en el presente estudio, los valores cotizados ascienden a:

Actividad	Cantidad	Unidad de salud Los Sauces	Soluciones integrales en salud SAS
Exámenes ocupacionales con énfasis osteomuscular	430	$19.350.000	$19.350.000
Exámenes ocupacionales completos para conductor	26	$3.900.000	$4.160.000
Valoración de caso ocupacional, post incapacidad, recomendaciones o seguimiento médico	120	$11.040.000	$11.040.000
TOTAL		$34.290.000	$34.550.000

De acuerdo con las anteriores cotizaciones, y después de verificar los valores de estas, y teniendo en cuenta que las empresas están ubicadas en la ciudad de Tuluá, igualmente las empresas participantes que se puedan presentar desconocemos el régimen tributario y la obligatoriedad de contribuciones, la entidad decide establecer que el presupuesto oficial para este proceso es hasta por la suma de $34.420.000 (treinta y cuatro millones cuatrocientos veinte mil pesos)., incluidos impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que causen la

suscripción, legalización del contrato, dicho valor se estimó teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por la secretaría,

Forma de pago se realizarán pagos mensuales de acuerdo a las actividades realizadas durante el período, dentro de los cinco días después de la entrega total del informe, junto con todos los soportes de la ejecución de las actividades. El contrato restante tendrá como domicilio de ejecución el municipio de Tuluá, y tendrá duración desde la legalización del contrato en la plataforma del SECOP II, hasta el 27 de diciembre de 2024.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO

270 del 7 de febrero de 2024

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
1	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del Contrato y que sean aplicables al Contrato.	Cambios en la normatividad que afecte el contrato	Raro (1)	Menor (2)	Riesgo Bajo (3)
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	- Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato	2	2	4
3	General	Externo	Ejecución	Financiero	Que se presente iliquidez e incumpla con sus obligaciones laborales mensuales	Parálisis en la prestación del servicio por parte del personal contratista	Media	Menor	Riesgo bajo

				Impacto después del tratamiento			
No.	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Baja	Municipio de Tuluá	Seguimiento permanente a las disposiciones, normas y reglamentos	1	2	3	3
2	BAJA	CONTRATISTA / contratante	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo	RARO	NEGATIVO	BAJO	ALTO
3	Bajo	Contratista	Al estar establecida la forma de pago de manera mensual, esto hace que el contratista en caso de iliquidez pueda solventar los gastos fijos del contrato	1	2	3	3

					Monitoreo y Revisión
No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	No	Interventor	Desde el inicio del proceso contractual	Finalización del contrato	A través de la revisión permanente de las disposiciones aplicables
2	Si	Supervisor	INICIO DEL CONTRATO	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO INTERNO DEL SERVICIO
3	SI	Interventor	Desde el inicio del proceso contractual	Finalización del contrato	El supervisor podrá requerir al contratista informe de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal que presta el servicio

9. COBERTURA (Si se requiere)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valorsea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinarla necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en losdemás que señale el reglamento".

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir las siguientes garantías:

Cumplimiento del contrato: por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía. Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

Calidad del Servicio: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses

PROCESO RESPONSABLE	SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
RESPONSABLE DE PROCESO	ROBERT POSADA ROSERO	FIRMA:
CARGO	SECRETARIA DE DESPACHO	
FECHA DEL ESTUDIO	19 de febrero de 2024	
TRANSCRIPTOR	CARLOS ANDRES CARDONA GONZALEZ - TECNICO ADMINISTRATIVO DANIELA BURBANO ORTIZ – CONTRATISTA PROFESIONAL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FIRMA:
REVISÓ	ROBERT POSADA ROSERO	FIRMA:
GESTIÓN PROYECTOS	N.A.	FIRMA: N.A.